

71.442/07. **Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación por la que se aprueba el expediente de información pública y de audiencia de administraciones y definitivamente el «Proyecto Básico: Línea de Alta Velocidad Sevilla-Cádiz. Tramo: Aeropuerto de Jerez de la Frontera-Cádiz. Integración urbana del ferrocarril en el Municipio de Puerto Real».**

#### 1. Antecedentes.

Con fecha 30 de enero de 2001 (BOE de 30 de marzo de 2001) se aprobó, por Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, el Estudio Informativo del Proyecto «Línea Sevilla-Cádiz. Tramo: Aeropuerto de Jerez de la Frontera-Cádiz. Duplicación de vía», que preveía la duplicación de la vía citada en superficie, mejorando la permeabilidad transversal de la vía incrementando el número de pasos a distinto nivel.

Este estudio contaba con Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 22 de diciembre de 2000 (BOE de 15 de enero de 2001).

Posteriormente, y de acuerdo con las administraciones territoriales implicadas, se decidió modificar la solución de integración en el Municipio de Puerto Real, modificando la rasante en una zona de unos 2.500 m de tal modo que se pueda soterrar el trazado ferroviario en una zona de casi 900 m.

Para ello se redactó un Proyecto Básico en el que se describe con el detalle que le corresponde la mencionada modificación, y que ha sido sometido a los preceptivos trámites ambientales y de información pública y de audiencia de administraciones contemplados en la legislación medio ambiental y sectorial.

#### 2. Objeto y desarrollo del Proyecto Básico.

El proyecto consiste en el soterramiento de las dos vías entre el P. K. 132,293 y el P. K. 134,533 de la Línea de Alta Velocidad Sevilla-Cádiz, lo que en la práctica supone una actuación de 2.450,00 metros de longitud con un tramo en túnel de 868,00 m. Se incluye, dentro del tramo en túnel, un nuevo apeadero en Puerto Real.

La solución anteriormente contemplada era duplicar la vía en superficie, construyendo, igualmente en superficie, el nuevo apeadero en Puerto Real.

#### 3. Evaluación de Impacto Ambiental.

Por Resolución de 22 de diciembre de 2000 (BOE de 15 de enero de 2001), de la Dirección General de Política Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, se formuló la Declaración de Impacto Ambiental sobre el «Estudio Informativo del Proyecto: «Línea Sevilla-Cádiz. Tramo: Aeropuerto de Jerez de la Frontera-Cádiz. Duplicación de vía».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 del R. D. L. 1302/86, y dado que la actuación descrita en el Proyecto Básico está comprendida en el Grupo 9, apartado k) del citado R. D. L., con fecha 19 de abril de 2007 se remitió al Ministerio de Medio Ambiente la documentación del proyecto necesaria para el trámite de consultas ambientales, conducente a determinar la necesidad de sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Una vez efectuadas estas, el Ministerio de Medio Ambiente ha formulado la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, de fecha 12 de septiembre de 2007, en la que resuelve no someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

#### 4. Información pública y audiencia de administraciones.

El Proyecto Básico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del vigente Reglamento del Sector Ferroviario, ha sido sometido a los trámites de audiencia a las administraciones afectadas y a información pública mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 9 de agosto de 2007.

Durante estos procesos se han recibido 3 informes correspondientes al trámite de audiencia y 1 alegación correspondiente al trámite de información pública.

De estos se deduce una general aceptación de la solución descrita en el Proyecto Básico, haciendo observaciones de detalle, que pueden ser tenidas en cuenta en la redacción del Proyecto Constructivo.

#### 5. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos.

La Subdirección General de Planes y Proyectos elevó, con fecha 18 de octubre de 2007, la Propuesta de Aprobación del Expediente de Información Pública y de Audiencia de Administraciones y Definitiva del «Proyecto Básico: Línea de Alta Velocidad Sevilla-Cádiz. Tramo: Aeropuerto de Jerez de la Frontera-Cádiz. Integración urbana del Ferrocarril en el Municipio de Puerto Real.».

#### 6. Resolución.

Vista la propuesta de la Subdirección General de Planes y Proyectos sobre el Proyecto Básico de referencia, esta Secretaría de Estado resuelve:

Primero: Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en el artículo 10 del vigente Reglamento del Sector Ferroviario (R. D. 2387/2004).

Segundo: Aprobar el Expediente de Información Pública y de Audiencia de Administraciones y definitivamente el «Proyecto Básico: Línea de Alta Velocidad Sevilla-Cádiz. Tramo: Aeropuerto de Jerez de la Frontera-Cádiz. Integración urbana del Ferrocarril en el Municipio de Puerto Real», proponiendo como alternativa a desarrollar en los Proyectos Constructivos la solución descrita en el Proyecto Básico.

Tercero: La solución definida en el Proyecto Básico que ahora se aprueba modifica, en el ámbito del mismo, la propuesta del Estudio Informativo del Proyecto «Línea Sevilla-Cádiz. Tramo: Aeropuerto de Jerez de la Frontera-Cádiz. Duplicación de vía», aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras de fecha 30 de enero de 2001 (BOE de 30 de marzo de 2001).

Cuarto: En los sucesivos Proyectos Constructivos que desarrollen la solución aprobada se tendrán en cuenta las prescripciones incluidas en la Resolución de 12 de septiembre de 2007 de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático que sean de aplicación.

Quinto: Durante la redacción de los Proyectos Constructivos se mantendrá una adecuada coordinación con otras Administraciones y Entidades afectadas, y se considerarán las sugerencias aportadas durante el proceso de información pública y audiencia.

Sexto: Según se establece en el Artículo 6 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, se determina que los Proyectos Constructivos que desarrollen la solución aprobada serán redactados por la Dirección General de Ferrocarriles.

Séptimo: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. En consecuencia, y sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso, tal como señala el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación o notificación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 19 de octubre de 2007.—El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán Gracia.

71.447/07. **Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación por la que se aprueba el expediente de información pública y de audiencia de administraciones y definitivamente el «Estudio Informativo Complementario del Proyecto: Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad. Línea de Alta Velocidad Madrid-Galicia. Tramo Olmedo-Zamora. Subtramo: Olmedo-Pozal de Gallinas».**

#### 1. Antecedentes.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras de 12 de mayo de 2003 (BOE de 7 de junio de 2003), se aprobó definitivamente el «Estudio Informativo del Proyecto de mejora de la línea Medina del Campo-A Coruña. Tramo: Medina-Zamora-Puebla de Sanabria (Lubián)», cuyo trazado aprobado en el tramo entre Olmedo y Pozal de Gallinas coincidía en planta con la línea férrea existente Segovia-Medina del Campo, sobre el que ADIF tiene actualmente implantado un tramo de ensayo con vía de tres carriles.

En el momento de redacción del correspondiente Proyecto, se ha considerado de interés estratégico el mantenimiento del tramo de ensayos, por lo que es precisa la modificación del trazado inicialmente previsto en el Estudio Informativo.

Para ello se ha redactado un Estudio Informativo Complementario en el que se describe con el detalle que le corresponde la mencionada modificación, y que ha sido sometido a los preceptivos trámites ambientales y de información pública y de audiencia de administraciones contemplados en la legislación medio ambiental y sectorial.

#### 2. Desarrollo del Estudio Informativo Complementario.

El citado Estudio Informativo Complementario tiene por objeto la definición y el análisis de un nuevo trazado ferroviario de alta velocidad para tráfico exclusivo de viajeros, entre Olmedo y Pozal de Gallinas, de forma que sea compatible con el tramo de ensayos existente sobre la línea Segovia-Medina del Campo.

La alternativa contenida en el Estudio Informativo Complementario, discurre en paralelo a la línea citada, por el norte, a una distancia que varía entre 100 y 200 metros.

El Estudio, que se ha desarrollado a escala 1:5.000, se desarrolla en su totalidad en la Provincia de Valladolid, en los Términos Municipales de Olmedo, La Zarza, Pozal de Gallinas y Medina del Campo.

El Estudio Informativo Complementario consta de los siguientes documentos: Memoria y Anejos, Planos, Presupuestos y Estudio de Impacto Ambiental. En dichos documentos se reflejan las principales características de la solución estudiada.

#### 3. Evaluación de Impacto Ambiental.

Por Resolución de 5 de marzo de 2003 (BOE de 28 de marzo de 2003), de la Secretaría General de Medio Ambiente, se formuló la Declaración de Impacto Ambiental sobre el «Estudio Informativo del Proyecto de mejora de la línea Medina del Campo-A Coruña. Tramo: Medina-Zamora-Puebla de Sanabria (Lubián)».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3 del R. D. L. 1302/86, y dado que la actuación descrita en el Estudio Informativo Complementario está comprendida en el Grupo 9, apartado k) del citado R. D. L., en julio de 2006 se remitió al Ministerio de Medio Ambiente la documentación del proyecto necesaria para el trámite de consultas ambientales, conducente a determinar la necesidad de sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La presente actuación ha sido declarada no sometida a Evaluación de Impacto Ambiental por Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente (BOE de 16 de marzo de 2007).

#### 4. Información pública y audiencia de administraciones.

El Estudio Informativo Complementario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del vigente Reglamento del Sector Ferroviario, ha sido sometido a los trámites de audiencia a las administraciones afectadas, y a información pública mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 6 de julio de 2007.

Durante estos procesos se han recibido 2 informes correspondientes al trámite de audiencia, y ninguna alegación correspondiente al trámite de información pública. En ninguno de los dos se manifiesta disconformidad con la solución propuesta.

#### 5. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos.

La Subdirección General de Planes y Proyectos elevó, con fecha 1 de octubre de 2007, la Propuesta de Aprobación del Expediente de Información Pública y de Audiencia de Administraciones y Definitiva del «Estudio Informativo Complementario del Proyecto: Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad. Línea de Alta Velocidad Madrid-Galicia. Tramo Olmedo-Zamora. Subtramo: Olmedo-Pozal de Gallinas».

#### 6. Resolución.

Vista la propuesta de la Subdirección General de Planes y Proyectos sobre el Estudio Informativo Complementario de referencia, esta Secretaría de Estado resuelve:

Primero: Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en el artículo 10 del vigente Reglamento del Sector Ferroviario (R. D. 2387/2004).

Segundo: Aprobar el Expediente de Información Pública y de Audiencia de Administraciones y definitivamente el «Estudio Informativo Complementario del Proyecto: Corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad. Línea de Alta Velocidad Madrid-Galicia. Tramo Olmedo-Zamora. Subtramo: Olmedo-Pozal de Gallinas», proponiendo como alternativa a desarrollar en los Proyectos Constructivos la solución descrita en el mismo.

Tercero: La solución definida en el Estudio Informativo Complementario que ahora se aprueba modifica, en el ámbito del mismo, la propuesta del «Estudio Informativo del Proyecto de mejora de la línea Medina del Campo-A Coruña. Tramo: Medina-Zamora-Puebla de Sanabria (Lubián)», aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras de 12 de mayo de 2003 (BOE de 7 de junio de 2003).

Cuarto: En los sucesivos Proyectos Constructivos que desarrollen la solución aprobada se tendrán en cuenta las prescripciones incluidas en la citada Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente (BOE de 16 de marzo de 2007) que sean de aplicación.

Quinto: Durante la redacción de los Proyectos Constructivos se mantendrá una adecuada coordinación con otras Administraciones y Entidades afectadas para la reposición de viales y servicios.

Sexto: Según se establece en el Artículo 6 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, se determina que los Proyectos Constructivos que desarrollen la solución aprobada serán redactados por la Dirección General de Ferrocarriles.

Séptimo: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. En consecuencia, y sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso, tal como señala el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación o notificación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 11 de octubre de 2007.—El Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán Gracia.

**72.824/07. Nota-anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles por la que se somete al trámite de Información Pública el «Estudio Informativo del proyecto: Remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia».**

Con fecha 15 de noviembre de 2007, la Dirección General de Ferrocarriles ha aprobado técnicamente el «Estudio informativo del proyecto: Remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia».

En virtud de dicha Resolución y conforme a lo dispuesto en los Artículos 5.4 de la Ley del Sector Ferroviario y 10.5 de su Reglamento, se somete al trámite de información pública dicho estudio informativo por un periodo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOE, para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre la concepción global del trazado en la medida en que afecte al interés general.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental regulado por el Real Decreto Legislativo 1302/86 modificado por la Ley 6/2001 y la Ley 9/2006 y su normativa complementaria.

El estudio informativo estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina en la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia así como en la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, plaza de los Sagrados Corazones 7, planta baja, Madrid.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección General de Planes y Proyectos de la Dirección General de Ferrocarriles, plaza de los Sagrados Corazones 7, 28071 Madrid, indicando como referencia: «Información pública del estudio informativo del pro-

yecto: Remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia».

Madrid, 16 de noviembre de 2007.—El Ingeniero-Jefe del Área de Planificación, Francisco Javier Sánchez Ayala.

**72.860/07. Anuncio de la Autoridad Portuaria de Cartagena por la que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa, para «Proyecto básico Ampliación Red Distribución Dársena de Escombreras».**

Con fecha 10 de octubre de 2007 ha sido presentado en esta Autoridad Portuaria el «Proyecto básico Ampliación Red Distribución Dársena de Escombreras» por don Enrique Argelich Torra, en nombre y representación de Gas Natural Distribución S.D.G., S.A., a los efectos de tramitar la concesión administrativa de ocupación de terrenos de dominio público del Puerto de Cartagena.

Una vez realizada la confrontación previa del proyecto, se somete el mismo a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 48/2003, de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Plaza de Héroes de Cavite, s/n, en horas hábiles de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes.

Cartagena (Murcia) 13 de noviembre de 2007.—Director, José Pedro Vindel Muñiz.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**71.146/07. Resolución del Instituto de Educación Secundaria San Blas sobre extravío de un título.**

Por haberse extraviado el título de Técnico Especialista en «Mantenimiento Eléctrico-Electrónico» de don Antonio Aranda López, expedido por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte el día 5 de mayo de 1996 e inscrito al número 199608000212, Libro I, Folio 9, del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formulan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 9 de octubre de 2007.—El Director del Centro, José Luis Díez García-Dovas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**71.526/07. Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a Información Pública la Relación de Bienes y Derechos afectados y se fija fecha para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización del «Proyecto de Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de Rianza (Burgos-Valladolid) Fase B: Sector I: Captación, Impulsión, Balsas y Red de Distribución. Sector II: Red de Distribución. Sector III: Balsas y Red de Distribución. Instalaciones y Líneas en A.T.» I.ª Fase. Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes del Canal de Rianza. Expediente: 06.21.322.**

La Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 116,

declara de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego, figurando en su apartado Uno-a) Obras de modernización y consolidación de regadíos de diversas comunidades de regantes, entre otras, «la consolidación y mejora del regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de Rianza (Valladolid)». Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. El Proyecto de Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de Rianza (Burgos-Valladolid) Fase B: Sector I: Captación, Impulsión, Balsas y Red de Distribución. Sector II: Red de Distribución. Sector III: Balsas y Red de Distribución. Instalaciones y Líneas en A.T. fue aprobado por Resolución de la Excm. Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 29 de mayo de 2006. Posteriormente, con fecha 24 de julio de 2007 y también mediante Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, se aprueba el Modificado del Anejo de Expropiaciones del Proyecto de Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de Rianza (Burgos-Valladolid) Fase B.

El expediente expropiatorio se inicia por orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 21 de septiembre de 2007.

Teniendo en cuenta el previsible desarrollo de las obras, es aconsejable que la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la realización del proyecto de referencia se vaya adaptando al desarrollo de las mismas y, por tanto, se realice en varias fases sucesivas. Se acomete ahora la 1.ª Fase correspondiente a la impulsión, balsas y parte de la red de distribución del Sector I, así como la balsa del Sector III del proyecto de referencia.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados de esta 1.ª Fase, por las expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes del Canal de Rianza, calle Laguna, n.º 8, 47300 Peñafiel (Valladolid), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en las oficinas de la Comunidad de Regantes del Canal de Rianza, sitas en el domicilio antes citado, así como en las dependencias de los Ayuntamientos de Castriello de Duero y Valbuena de Duero.

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora que figuran en el listado adjunto comparezcan en los Ayuntamientos antes citados, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», así como en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», en dos diarios de la provincia y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Castriello de Duero y Valbuena de Duero, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.